

**GACETA N° 03-2009  
AL 31 DE MARZO DEL 2009**

**CONTENIDO**

**ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO**

- SCU-370-2009      Nombramiento del estudiante Antonio Francisco García Zamora como representante estudiantil suplente en el Tribunal Universitario de Apelaciones.
- SCU-371-2009      Nombramiento del Dr. Roberto Cordero Solórzano y de la M.Sc. Ivannia Jiménez Arias como miembros académicos suplentes y de la Licda. Sussan Sánchez Reyes como miembro administrativo suplente en el Tribunal Electoral Universitario.
- SCU-372-2009      Nombramiento del Sr. Diego Rojas Fernández como representante propietario ante la Comisión de Resolución de denuncias sobre Hostigamiento Sexual.
- SCU-373-2009      Criterio de la Universidad Nacional sobre el proyecto: “Ley de modificación de los artículos 3, 4, 25, 39, 40, 46, 67, 68, 69, 70, 74, 81, 82, 83 y 87 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, expediente N° 16.940.
- SCU-374-2009      Aprobación del convenio entre la Universidad Nacional y la Asociación Empresarial para el Desarrollo, AED.
- SCU-375-2009      Sobre la participación de la Universidad Nacional en los JUNCOS 2009.
- SCU-376-2009      Se declara actividad prioritaria la Semana Universitaria del 4 al 10 de mayo del 2009.

**ACUERDOS GENERALES – CONSEJO ACADÉMICO**

- CONSACA-018-2009      Apoyo a disposiciones del Proyecto INNOVARE.

## ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO

### I. 13 de marzo del 2009 SCU-370-2009

ARTÍCULO III, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo del 2009, acta No. 2989, que dice:

#### RESULTANDO:

1. El oficio TUA-P-07-2009 del 22 de enero de 2009, suscrito por la M.A. Magaly Chaves Solano, Presidenta del Tribunal Universitario de Apelaciones, en el cual comunica al Consejo Universitario la urgencia de que se nombre al suplente estudiantil, por cuanto, el actual no puede entrar a conocer el caso, por ser estudiante de la Facultad de Filosofía y Letras.
2. El oficio SCU-246-2009 del 24 de febrero de 2009, se convoca a la comunidad universitaria para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles (que vence el 03 de marzo del 2009), eleven al Consejo Universitario las candidaturas para el nombramiento de **un estudiante suplente** ante el Tribunal Universitario de Apelaciones, por un período de tres años.

#### CONSIDERANDO:

1. Los artículos 4 y 5, del Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones, que dice:

#### **“ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN**

*El Tribunal está integrado por tres funcionarios académicos, un funcionario administrativo y un estudiante.*

*Tendrá cinco miembros suplentes: tres del sector académico, uno del administrativo y otro del estudiantil, que deberá cumplir los mismos requisitos de los titulares.*

#### **ARTÍCULO 5. REQUISITOS**

*Para ser miembro del Tribunal se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a. *Ser de reconocida solvencia moral y de excelente trayectoria en la Institución.*
- b. *Los funcionarios académicos y el administrativo deben tener plaza en propiedad, al menos el grado académico de licenciatura y experiencia universitaria no menor de cinco años.*
- c. *Los funcionarios académicos deberán satisfacer lo establecido en el artículo 239 del Estatuto Orgánico.*
- d. *Ser estudiante regular al menos de tercer año de carrera y contar con un promedio ponderado igual o superior a 8.00.*
- e. *Al menos uno de los integrantes deberá tener grado académico en Derecho.*

*Los miembros del Tribunal de Apelaciones, perderán su condición si dejan de cumplir alguno de los anteriores requisitos.”*

**POR LO TANTO, SE ACUERDA:**

- A. NOMBRAR AL ESTUDIANTE ANTONIO FRANCISCO GARCÍA ZAMORA COMO **REPRESENTANTE ESTUDIANTIL SUPLENTE** ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, A PARTIR DEL 12 DE MARZO DEL 2009 HASTA EL 11 DE MARZO DEL 2012.
- B. ACUERDO FIRME.

**II. 13 de marzo del 2009  
SCU-371-2009**

ARTÍCULO III, INCISO III, de la sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo del 2009, acta No. 2989, que dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El oficio TEU-237-2008 del 12 de setiembre de 2008, suscrito por el Dr. Gilberto Piedra, Presidente del TEUNA, solicita al Consejo Universitario el nombramiento de dos miembros académicos suplentes y un administrativo suplente.
2. En el oficio SCU-C.ATI-160-2009 del 11 de febrero del 2009, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario comunicó a la comunidad universitaria la apertura del proceso de recepción de candidaturas para nombrar dos miembros académicos suplentes y un administrativo suplente, por un período de cinco años.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión del 12 de abril de 2007, acta N° 2834-, Artículo VI, Inciso I y publicado tanto en SCU-517-2007 del 30 de abril del mismo año, establece el procedimiento para convocar y conformar la lista de candidatos a considerar para nombramiento en los órganos desconcentrados.

**CONSIDERANDO:**

1. Las calidades están definidas en los artículos 226, 227 y 229 del estatuto Orgánico, que a la letra dicen:

**“ARTÍCULO 226. INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
UNIVERSITARIO**

*El Tribunal Electoral Universitario estará integrado por cuatro académicos que laboren tiempo completo en la Institución, dos estudiantes y un funcionario administrativo.*

*A los académicos y al funcionario administrativo los nombrará el Consejo Universitario; durarán en sus funciones cinco años, sin reelección consecutiva.*

*Los estudiantes serán nombrados por la Federación de Estudiantes, de acuerdo con lo que establezca su propia normativa.*

*Existirán tres suplentes de los funcionarios universitarios y uno de los estudiantes, quienes fungirán en caso de ausencia de los titulares.*

*Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de cualquier participación proselitista en los movimientos electorales de la Universidad Nacional.*

**ARTÍCULO 227. CALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO**

*Para ser miembro del Tribunal Electoral Universitario se requiere que:*

- a. Los miembros académicos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 239 de este Estatuto;*
- b. El miembro administrativo tenga al menos el grado académico de Bachiller y cinco años de experiencia en la Universidad Nacional;*
- c. Los miembros estudiantiles cumplan con las calidades que al respecto establezca la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional.”*

**ARTÍCULO 239. REQUISITOS PARA OCUPAR PUESTOS DE DIRECCION ACADEMICA**

*Además de los requisitos específicos establecidos para ocupar cada resto de dirección académica: Rector, Vicerrector Académico, Representantes Académicos y Administrativos en el Consejo Universitario. Vicerrectores, Directores de Área de la Vicerrectoría Académica, Decanos, Directores de Unidades Académicas y los miembros del Tribunal Electoral Universitario, se exigirá como mínimo tener el grado académico de Licenciado y cinco años de experiencia universitaria.”*

2. Asimismo, están definidas por los artículos 7 y 8 del Reglamento del Tribunal Electoral Universitarios, que a la letra dicen:

**“ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO.**

*El TEUNA estará integrado por cuatro académicos, dos estudiantes y un administrativo, todos de reconocida solvencia moral y destacados por sus cualidades humanas y académicas, dedicación y compromiso con la Institución.*

*A los académicos y al administrativo los nombrará el Consejo Universitario, conforme lo estipula el Artículo 24, inciso k) del Estatuto Orgánico.*

*Los estudiantes serán nombrados conforme lo establece el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes vigente.*

*Cualquier miembro podrá ser removido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 229 del Estatuto Orgánico.*

*(Modificado según oficio SCU-603-2004 y publicado en UNA-GACETA N° 6-2004)*

**ARTÍCULO 8. CALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL TEUNA.**

*Para ser miembro del TEUNA se requiere que:*

- a) Los miembros académicos y administrativos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 227 del Estatuto Orgánico y tengan plaza en propiedad por tiempo completo en la Universidad Nacional*
- b) Los estudiantes cumplan con los requisitos que al respecto establezca la normativa de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional.”*

**ACUERDA:**

- A. NOMBRAR A LA M.SC. IVANNIA JIMÉNEZ ARIAS Y AL DR. ROBERTO CORDERO SOLÓRZANO COMO MIEMBROS ACADÉMICOS SUPLENTE ANTE EL TEUNA, POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS.
- B. NOMBRAR A LA LICDA. SUSSAN SÁNCHEZ REYES COMO MIEMBRO ADMINISTRATIVA SUPLENTE ANTE EL TEUNA, POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS.
- C. ACUERDO FIRME.

**III. 13 de marzo del 2009  
SCU-372-2009**

ARTÍCULO III, INCISO IV, de la sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo del 2009, acta No. 2989, que dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. Mediante el oficio CRDHS-006-2009 del 03 de febrero de 2009 suscrito por la Licda. Adriana Sequeira Gómez, Presidenta de la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual, solicita el nombramiento de un miembro suplente y un propietario.
2. Mediante oficio SCU-C.ATI-218-2009 del 19 de febrero de 2009 la Comisión de Asuntos de Temas Institucionales acuerda comunicar al Consejo Académico –CONSACA-, al Consejo de Servicios Comunes –CONSECO-, al Consejo Académico del Instituto de la Mujer –IEM-, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la FEUNA y al Directorio de Trabajadores Administrativos para que, dentro de un plazo de diez días hábiles (que vence el 06 de marzo del 2009), eleven al Consejo Universitario las candidaturas para el nombramiento de un miembro propietario y un miembro suplente de la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual, por un período de tres años.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el Artículo 12 del Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional, se especifica:

**“Artículo 12: DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN.**

*La Comisión estará conformada por cinco personas titulares y tres suplentes que serán nombrados por el Consejo Universitario a propuestas del Instituto de Estudios de la Mujer (IEM), el Consejo Académico (CONSACA), el Consejo de Servicio Comunes (CONSECO), el Directorio de Trabajadores Administrativos, la Defensoría de los Estudiantes, la Vicerrectoría de la Vida Estudiantil y la Federación de Estudiantes (FEUNA).*

*Al menos uno (a) de los (as) miembros (as) titulares y un (a) suplentes, serán nombrados a propuesta del Instituto de Estudios de la Mujer.*

*Las personas que integren la comisión, deberán ser sensible al problema de acoso sexual y haber recibido capacitación especializada con enfoque de género.*

*Dichas personas serán nombradas por un período de tres años, y podrán ser reelectas. El nombramiento será revocado si se incurre en incumplimiento grave.*

#### **ACUERDA:**

- A. NOMBRAR AL SR. DIEGO ROJAS FERNÁNDEZ COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, DADO QUE CUENTA CON LA IDONEIDAD REQUERIDA SEGÚN EL REGLAMENTO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, A PARTIR DEL 12 DE MARZO DEL 2009 HASTA EL 11 DE MARZO DEL 2012.

B. ACUERDO FIRME.

#### **IV. 13 de marzo del 2009 SCU-373-2009**

ARTÍCULO V, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo del 2009, acta No. 2989, que dice:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. Mediante oficio FTC-405-08 del 08 de diciembre de 2008, el Diputado Federico Tinoco Carmona, Presidente de la Comisión Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Asamblea Legislativa, envía copia de los proyectos que se encuentran en estudio en la citada Comisión y solicita las observaciones de la Institución en relación con ellos.
2. En el grupo de proyectos mencionados se encuentra la “Ley de modificación de los artículos 3, 4, 25, 39, 40, 46, 67, 68, 69, 70, 74, 81, 82, 83 y 87 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, expediente N° 16.940; sobre el cual se solicitó criterio a la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, a la Facultad de Ciencias de la Salud, al Programa de Posgrado en Gestión de la Tecnología de la Información, a la Escuela de Ciencias Biológicas y a la Escuela de Química, mediante oficio SCU-CATI-157-2009, del 11 de enero de 2009.
3. Se recibieron observaciones de:
  - a) Escuela de Ciencias Biológicas, oficio FCEN-ECB-DIR-36-09 del 18 de febrero de 2009.
  - b) Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, oficio FCTM-D-100-2009 del 25 de febrero de 2009.
  - c) Facultad de Ciencias de la Salud, oficio FCSA-DEC-048-2009 del 23 de febrero de 2009.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El fin del proyecto “Ley de modificación de los artículos 3, 4, 25, 39, 40, 46, 67, 68, 69, 70, 74, 81, 82, 83 y 87 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, expediente N° 16.940, es establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones públicas y privadas ligadas a los sectores de ciencia y tecnología, crédito, exportaciones,

fomento empresarial, investigación, formación y capacitación; así como restablecer los artículos y las cláusulas que fomentaban, desde el Estado, el desarrollo del sector tecnológico.

2. La Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y su reglamento carecen de adecuados mecanismos de coordinación entre las instituciones públicas y las privadas, que permitan promover, de manera efectiva, el desarrollo científico y tecnológico en nuestro país. Precisamente, la carencia de estos mecanismos y la ausencia de incentivos, limita el papel que las universidades públicas desempeñan en este aspecto.
3. Con esta propuesta de proyecto se contribuiría a fortalecer también la innovación tecnológica al poner a disposición de empresas innovadoras y emprendimientos de base tecnológica recursos financieros para su establecimiento y consolidación.
4. Se plantea la siguiente observación al texto propuesto:
  - En el artículo 67, cuarto renglón, deberá sustituirse “exportados” por “importados”.

**ACUERDA:**

A. MANIFESTAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO ENCUENTRA ASPECTOS INCONVENIENTES EN EL PROYECTO DE “LEY DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3, 4, 25, 39, 40, 46, 67, 68, 69, 70, 74, 81, 82, 83 Y 87 DE LA LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO”, EXPEDIENTE N° 16.940 Y RECOMIENDA SU APROBACIÓN, CON LA MODIFICACIÓN PLANTEADA EN EL CONSIDERANDO 4.

B. ACUERDO FIRME.

**V. 13 de marzo del 2009  
SCU-374-2009**

ARTÍCULO V, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo del 2009, acta No. 2989, que dice:

**RESULTANDO:**

1. El oficio OCTI-148-2009 del 6 de marzo de 2009, suscrito por el Dr. Carlos Álvarez Bogantes, Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, mediante el cual remite la propuesta de Convenio entre la Universidad Nacional y la Asociación Empresarial para el Desarrollo, AED.
2. La minuta de la reunión para la evaluación colegiada de la propuesta de convenio en la que participaron funcionarios de la Asesoría Jurídica, del Área de Planificación Económica, de la Vicerrectoría Académica y de la Oficina de Cooperación Internacional; quienes brindaron su dictamen y plantearon observaciones sobre la propuesta.
3. El oficio FCS-ERI-CA-022-2009 del 3 de marzo de 2009, suscrito por el Dr. Alexander López Ramírez, Director de la Escuela de Relaciones Internacionales, en el cual solicita el trámite de aprobación y firma del convenio mencionado.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El objetivo del presente convenio es establecer una alianza de cooperación técnica entre la UNA y la AED que posibilite el intercambio de conocimiento para la difusión académica del Modelo de Gestión de Negocios basado en la Responsabilidad Social Empresarial y otros temas afines.
2. En el análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles se verificó que las observaciones realizadas por las diversas instancias de la Institución fueron incorporadas al convenio.

**ACUERDA:**

- A. APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO, AED.
- B. ACUERDO FIRME.

**VI. 13 de marzo del 2009  
SCU-375-2009**

ARTÍCULO VI, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo del 2009, acta No. 2989, que dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. Mediante oficio VVE-DPE-042-08 del 4 de febrero del 2009, la M.Sc. Rocío Carvajal, Directora de Promoción Estudiantil y el M.Sc. Randall Gutiérrez, Vicerrector de Vida Estudiantil, solicitan que se declare de interés institucional la participación de nuestros equipos deportivos en los Juegos Universitarios Costarricenses JUNCOS 2009, a realizarse del 28 de agosto al 5 de setiembre de 2009.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio R-6396-2008 se informa del acuerdo de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica de realizar los JUNCOS 2009.
2. JUNCOS es un escenario deportivo de carácter nacional que reúne a los mejores valores deportivos universitarios costarricenses. En esta ocasión, la representación de la Universidad Nacional estará constituida por 190 estudiantes.
3. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio del Departamento de Promoción Estudiantil, fomenta la participación de los estudiantes en los JUNCOS como parte de su formación integral, para contribuir al mejoramiento de la vida universitaria y como una oportunidad para fortalecer valores asociados a la buena práctica deportiva, como los de solidaridad, fraternidad y juego limpio.
4. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

**SE ACUERDA:**

- A. SOLICITAR A LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA QUE COORDINE CON LAS UNIDADES ACADÉMICAS LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA BRINDAR A LOS ESTUDIANTES ATLETAS, CUYA LISTA PRESENTE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL, LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN JUNCOS 2009, EN LO QUE SE REFIERE A REPROGRAMACIÓN DE EXÁMENES, TAREAS, TRABAJOS EXTRACLASE U



OTRAS ACTIVIDADES, QUE SE REALICEN DURANTE LA SEMANA DEL 28 DE AGOSTO AL 05 DE SETIEMBRE.

- B. SOLICITAR A LA VICERRECTORÍA DE DESARROLLO QUE, EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES INSTITUCIONALES, BRINDE EL APOYO LOGISTICO REQUERIDO POR LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN LOS JUNCOS 2009.
- C. MANIFESTAR NUESTROS DESEOS DE ÉXITO Y DE QUE ESTOS JUEGOS SE REALICEN, NO EN EL MERO MARCO COMPETITIVO, SINO BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL DEPORTE CONSTITUYE UNA ACTIVIDAD HUMANA CUYA FINALIDAD PRIMORDIAL DEBE SER EL DESARROLLO INTEGRAL DE TODA PERSONA, ESPECIALMENTE DE LOS ESTUDIANTES. CONSECUENTEMENTE, HACEMOS UN LLAMADO A NUESTRAS REPRESENTACIONES PARA QUE EL RESPETO, LA CABALLEROSIDAD Y EL JUEGO LIMPIO SEAN LAS CARACTERÍSTICAS QUE RESALTEN EN ESTAS JUSTAS.
- D. ACUERDO FIRME.

**VII. 13 de marzo del 2009**  
**SCU-376-2009**

ARTÍCULO VI, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo del 2009, acta No. 2989, que dice:

**RESULTANDO:**

1. El oficio FEU-SG-005-2009 del 17 de febrero del 2009, suscrito por el Sr. Luis Alberto Salas, Secretario General de la FEUNA, en el cual remite un acuerdo del Directorio del DEUNA, en el que se solicita declarar de prioridad institucional la Semana Universitaria, que se realizará del 4 al 10 de mayo de 2009.

**CONSIDERANDO:**

1. Que tradicionalmente durante la Semana Universitaria se realiza una serie de actividades culturales, académicas y recreativas, dirigidas a toda la comunidad universitaria.
2. Que esta celebración brinda espacios que propician la integración de los miembros de la comunidad de la UNA, especialmente de los estudiantes, y el fortalecimiento de la vida universitaria.
3. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

**ACUERDA:**

- A. DECLARAR COMO ACTIVIDAD PRIORITARIA LA SEMANA UNIVERSITARIA A REALIZARSE DEL 4 AL 10 DE MAYO DEL 2009.
- B. ENCARGAR A LA VICERRECTORIA ACADEMICA QUE SOLICITE A LAS FACULTADES, CENTROS, SEDES Y UNIDADES ACADEMICAS QUE EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES SUSPENDAN DURANTE ESA SEMANA Y REPROGRAMEN GIRAS Y ACTIVIDADES DE ÍNDOLE EVALUATIVA EN LOS

CURSOS, PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA SEMANA UNIVERSITARIA.

- C. SOLICITAR A LAS VICERRECTORÍAS DE VIDA ESTUDIANTIL Y DE DESARROLLO QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, BRINDEN EL APOYO LOGÍSTICO REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA UNIVERSITARIA.
- D. ACUERDO FIRME.

## ACUERDOS GENERALES DEL CONSEJO ACADÉMICO

### I. 4 de marzo del 2009 CONSACA-018-2009

Artículo V, Inciso Único de la sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2009, Acta N° 3-2009, que dice:

#### SIN MÁS COMENTARIOS, Y CONSIDERANDO:

1. El comunicado por el M.Sc. Maykoll Phillips Seas, Director del Proyecto INNOVARE, mediante correo electrónico del 5 de enero de 2009, y dirigido a los usuarios de sistemas informáticos de la Institución, que dice:

*“La utilización de los sistemas de información universitarios es una función otorgada a los funcionarios de la institución, tanto académicos como administrativos, con el objetivo de llevar a cabo procesos, trámites y acciones requeridas por la Universidad.*

*En los últimos meses se han detectado numerosos casos en donde los códigos de acceso a los sistemas de información están siendo utilizados por personas a los que no corresponde tanto las funciones como las responsabilidades asociadas a dichos códigos.*

*Por lo anterior, el Proyecto Innovare recibió en el pasado mes de Noviembre una recomendación por parte de la Contraloría Universitaria, en la cual se solicita tomar acciones para tratar este tema en particular.*

*En relación con el sistema Banner, el Proyecto Innovare ha entregado por escrito a los diversos usuarios de este sistema, los códigos de acceso para los Módulos Académico y Finanzas. La nota de entrega correspondiente, menciona entre otros aspectos:*

*“Los códigos de acceso entregados a funcionarios universitarios para la utilización de las facilidades del nuevo sistema de información, son de uso estrictamente personal. La responsabilidad respecto a la utilización de este acceso y sus correspondientes características es intransferible, así como las acciones realizadas en el sistema, las cuales quedan registradas en el mismo”.*

*Asimismo, se detalla en la misma nota:*

“Por lo tanto, es necesario que se comunique al Proyecto Innovare, casos como el traslado, cambio de puesto o jubilación que corresponda, para proceder a modificar o retirar los permisos correspondientes en el Sistema de Información Institucional, con el fin de liberar su responsabilidad”.

Tal como lo cita la Contraloría Universitaria, es necesario hacer conciencia, “sobre el deber de cumplir con los lineamientos institucionales de seguridad, dada la responsabilidad funcionaria que implica no acatar las directrices, que su cumplimiento, constituye una protección para el propio funcionario, en caso de requerirse individualizar la responsabilidad por errores o mal uso de los sistemas, y que dado la existencia de normas claras que prohíben el préstamo de códigos de acceso, no será justificación válida argumentar que fue la falta otro funcionario a quien se le prestó el código de acceso, sino por el contrario, ello sería un agravante ...”

*La entrega de los accesos a los sistemas de información, por ejemplo el sistema Banner, está planeado de tal forma que varias funciones críticas y de control interno no queden en manos de una sola persona responsable. El Artículo 4.6 del Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización, cita:*

“Artículo 4.6. Separación de funciones incompatibles: Deberán separarse y distribuirse entre los diferentes puestos, las funciones que, si se concentran en una misma persona, podrían comprometer el equilibrio y la eficacia del control interno y de los objetivos y misión institucionales. Igualmente, las diversas fases que integran un proceso, transacción u operación deben distribuirse adecuadamente, con base en su grado de incompatibilidad, entre los diversos funcionarios y unidades de la institución, de tal manera que el control por la totalidad de su desarrollo no se concentre en una única instancia”.

*Asimismo, la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos establece:*

“Artículo 110.- Hechos generadores de responsabilidad administrativa. Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación:

(...) m) El ingreso, por cualquier medio, a los sistemas informáticos de la Administración Financiera y de Proveduría, sin la autorización correspondiente.”

“Artículo 111.- Delito informático. Cometerán delito informático, sancionado con prisión de uno a tres años, los funcionarios públicos o particulares que realicen, contra los sistemas informáticos de la Administración Financiera y de Proveduría, alguna de las siguientes acciones: (...) c) Facilitar a terceras personas el uso del código personal y la clave de acceso asignados para acceder a los sistemas”

*Es importante tener presente lo comunicado por el Centro de Gestión Informática mediante Circular CGI-006-2008 del 19 de Junio de 2008, publicado nuevamente en*

*la red institucional el pasado 5 de Diciembre, relacionado con este tema, lo cual aplica tanto al sistema Banner, sistema NX, y facilidades informáticas en general facilitadas por la institución.*

*Por lo anterior, hacemos un llamado respetuoso a los usuarios de los sistemas y facilidades informáticas institucionales, para que lleven a cabo las acciones correspondientes que permitan cumplir con los lineamientos citados anteriormente.”*

2. Asimismo, el comunicado remitido por el M.Sc. Phillips mediante el correo electrónico publicado el día 23 de enero de 2009 y dirigido a la Comunidad Universitaria, que dice:

*“Desde el pasado lunes 19 de Enero, la cantidad de solicitudes recibidas en Innovare respecto al bloqueo y pérdida de contraseñas en el sistema Banner, tanto para el Módulo Académico y el Módulo de Finanzas se ha incrementado sustancialmente. Por otro lado, el Centro de Gestión Informática reporta la atención de cientos de casos de contraseñas perdidas u olvidadas, en relación con otros sistemas de información institucionales. Esta problemática ya es permanente.*

*El sistema Banner administrativo (no académico) comunica con al menos un mes de antelación la necesidad de cambiar la contraseña, como medida de seguridad. De no proceder con lo anterior, el acceso se bloquea.*

*Es responsabilidad del funcionario, custodiar y no olvidar la contraseña brindada, así como asegurar que esta funcione PREVIO a los procesos institucionales de gran envergadura, tales como procesos de matrícula, utilización de sistemas financieros y de proveeduría. En otras palabras, no dejarlo de última hora.*

*Por lo anterior, se comunica que no se restituirán contraseñas de los sistemas de información por teléfono o por correo electrónico, de igual forma que lo hacen instituciones bancarias y similares. Se recuerda nuevamente que los accesos brindados son personales, y no deben ser transferidos a terceros. Se recomienda que cada funcionario salve su responsabilidad al respecto.*

*Para la obtención de contraseña perdida o extraviada para el ingreso al sistema Banner, ADMINISTRATIVO en las áreas de ALUMNOS y FINANZAS/PROVEEDURÍA, se estará atendiendo personalmente en las instalaciones del Proyecto Innovare, de lunes a jueves de 1:30 pm a 3 pm. Solicitamos su comprensión al respecto ya que no podemos destinar personal para este particular en forma permanente.*

*En el caso de las Sedes Regionales, los interesados favor comunicarse con el informático designado, para que a través de este se puedan resolver los diversos casos.*

*Como puede observarse, la custodia y buen uso de las contraseñas de acceso a los sistemas de información es fundamental para evitar molestias y trámites burocráticos.”*

3. La exposición del tema por parte del M.Sc. Phillips, así como la discusión dada en el Consejo Académico en la sesión N° 3-2009 del 18 de febrero de 2009.

**SE ACUERDA:**

- A. RESPALDAR LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL PROYECTO INNOVARE RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE CÓDIGOS DE ACCESO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIOS.
- B. INSTAR A LOS DECANOS A ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS PERTINENTES QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD Y CUSTODIA DE LAS CONTRASEÑAS DE ACCESO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.
- C. ACUERDO FIRME.